

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES VI

Caracas, jueves 3 de abril de 2025

Número 43.101

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mayor General Wilfredo Alexander Medrano Machado, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Región Estratégica de Defensa Integral Guayana del CEOFANB.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Idolando Reinoso Landaeta, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, 35 Brigada de Policía Militar "Libertador José de San Martín" del Ejército Bolivariano.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Ricardo José Yáñez Rosseti, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Comando de Zona de la Guardia Nacional Bolivariana CZGNB-34 (Guárico).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Rafael Emilio Quintana Istúriz, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Hospital Militar "Dr. Manuel Siverio Castillo".

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Edgar del Valle Farías Ruíz, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Puesto de Comando de la Aviación Militar Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Aníbal Rafael Bellorín Pereira, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Grupo Aéreo Presidencial N° 4 de la Guardia de Honor Presidencial.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan, como integrantes de la "Comisión Inspectora para la Repotenciación de la Flota de Vehículos Anfibios" (COMINREP), correspondiente al contrato N° CGACNALO-013-14 cuyo objeto es la "Repotenciación de la Flota de Vehículos Anfibios Urutú EE-11 al Modelo Urutú EE-11VE".

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Y DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Conjunta mediante la cual se establecen los mecanismos de cumplimiento orientados a la designación, exclusión y aplicación de medidas provisionales de conformidad con lo previsto en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Deisy Coromoto Cuello Castillo, como Directora (E) de la Clínica Popular Tipo II "Pedro Salcedo", adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Portuguesa.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lucy Josefina Méndez Gudiño, como Directora (E) de la Clínica Popular I Corito I, del municipio Maracaibo adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Zulia.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gilberto José Torres Silva, como Director del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Leonidas Ramos", ubicado en el estado Portuguesa, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Portuguesa, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Teresa Martínez Tellería, como Directora General (E) de Programas de Salud, adscrito al Viceministerio de Redes de la Salud Colectiva, de este Órgano ministerial.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nayesith Carolina Ferrer González, como Directora del Hospital III Dermatovenereológico Cecilia Pimentel, del municipio Jesús Enrique Lossada, adscrita a la Dirección Estatal de Salud del estado Zulia, en calidad de Titular.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Beatriz Josefina Higuera Médina, como Defensora Adjunta, en calidad de Encargada, adscrita a la Defensoría Delegada del estado Guárico.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mayra Alejandra Pérez Contreras, como Jefe de División de la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo (Encargada).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gustavo Adolfo Pinto, como Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de los Morros.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas que en ellas se mencionan, como Fiscales Provisorios, en las Fiscalías del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales del estado Zulia que en ellas se señalan, con las Competencias que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Fiscales Auxiliares Interinos, a las Fiscalías del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 31 MAR 2025

214°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 059167

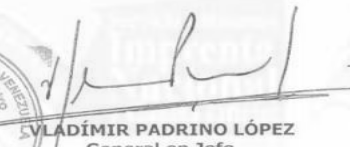
El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 057043 de fecha 14 de octubre de 2024,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Mayor General **WILFREDO ALEXANDER MEDRANO MACHADO**, C.I. N° **10.666.162**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL GUAYANA DEL CEOFANB**, Código N° **01325**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 31 MAR 2025

214°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 059168

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 056512 de fecha 16 de agosto de 2024,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada **IDOLANDO REINOSO LANDAETA**, C.I. N° **12.994.707**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **35 BRIGADA DE POLICÍA MILITAR "LIBERTADOR JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO**, Código N° **29135**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 31 MAR 2025.

214°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 059169

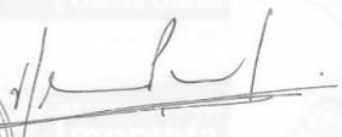
El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 057353 de fecha 07 de noviembre de 2024,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada **RICARDO JOSÉ YÁNEZ ROSSETI**, C.I. N° **13.726.580**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-34 (GUÁRICO)**, Código N° **60024**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 31 MAR 2025

214°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 059170

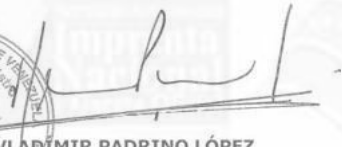
El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 057475 de fecha 12 de noviembre de 2024,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Coronel **RAFAEL EMILIO QUINTANA ISTÚRIZ**, C.I. N° **13.334.042**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **HOSPITAL MILITAR "DR. MANUEL SIVERIO CASTILLO"**, Código N° **10220**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 31 MAR 2025

214°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 059171

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 057654 de fecha 21 de noviembre de 2024,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de División **EDGAR DEL VALLE FARIAS RUÍZ**, C.I. N° **11.177.361**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **PUESTO DE COMANDO DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA**, Código N° **04140**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 31 MAR 2025

214°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 059172

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 057587 de fecha 19 de noviembre de 2024,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada **ANÍBAL RAFAEL BELLORÍN PEREIRA**, C.I. N° **8.294.311**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **GRUPO AÉREO PRESIDENCIAL N° 4 DE LA GUARDIA DE HONOR PRESIDENCIAL**, Código N° **04251**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 31 MAR 2025

214°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 059212

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del Punto de Cuenta N° 0031 de fecha 26 de febrero de 2025, presentado por el Almirante, Comandante General de la Armada Bolivariana,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al personal militar abajo indicado, como integrantes de la "COMISIÓN INSPECTORA PARA LA REPOTENCIACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS ANFIBIOS" (COMINREP), correspondiente al contrato N° CGA-CNALO-013-14 cuyo objeto es la "REPOTENCIACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS ANFIBIOS URUTÚ EE-11 AL MODELO URUTÚ EE-11VE":

- Capitán de Fragata **EFRAÍN RAMÓN DURÁN VERA**, C.I. N° **14.815.213**, Jefe de la Comisión Inspectora.
- Capitán de Navío **HERMEN JOEL MIRENA SALAS**, C.I. N° **11.750.944**, Coordinador General.
- Capitán de Fragata **JULIO CÉSAR MONSANTO CHACÍN**, C.I. N° **15.800.632**, Técnico de Motores y Rodamientos.
- Capitán de Fragata **DAVID RAMÓN APARCEDO CEDEÑO**, C.I. N° **15.185.060**, Técnico de Casco.
- Capitán de Corbeta **FREDDY MIGUEL DÍAZ ESCALONA**, C.I. N° **16.146.438**, Técnico de Armamento.
- Teniente de Navío **JHONATHAN ALBERTO MEJÍA QUINTERO**, C.I. N° **18.857.797**, Técnico de Electricidad.

SEGUNDO: El Jefe de la Comisión Inspectora será el representante designado e investido de los poderes necesarios para decidir, autorizar y ejecutar cualquier actividad relacionada con el objeto del Contrato antes mencionado, en tal sentido,

tiene la facultad de elaborar y suscribir todo tipo de comunicaciones, coordinaciones, inspecciones, evaluaciones, verificaciones físicas, conformar las facturas comerciales de los bienes presentado por la contratista, expedir, suscribir y sellar todas las Actas inmersas en los contratos, tramitar y avalar cualquier sustitución y modificación que pueda surgir posteriormente de los bienes a entregar, así como todas aquellas actuaciones que permitan la mejor ejecución del contrato.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Y DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ

DESPACHO DEL MINISTRO DM N° 017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DESPACHO DE LA MINISTRA DM N° 006

214º, 166º y 26º

FECHA: 01 Abr. 2025

RESOLUCIÓN CONJUNTA

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, designado según Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, y la Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas, **ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ**, designada según Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, y, en ejercicio de las competencias comunes que les confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo previsto en el artículo 4º del Decreto N° 4.310 de fecha 15 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.965 de la misma fecha, y el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, respectivamente; de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012,

POR CUANTO

El Estado venezolano debe fortalecer las políticas públicas y adoptar procedimientos de control para prevenir, reprimir y sancionar en el territorio, por todos los medios legales, el terrorismo y su financiamiento, así como la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento,

POR CUANTO

El terrorismo, el financiamiento del terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento no podrán justificarse en ninguna circunstancia, por consideraciones de índole política, filosófica, ideológica, religiosa, discriminación racial u otra similar,

POR CUANTO

Es competencia material del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, el sistema financiero nacional, conformado por el sector bancario, asegurador y mercado de valores, así como, a las cajas de ahorro y lo relativo a bienes públicos,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, tiene competencia en materia de conservación de la paz interna, seguridad ciudadana y orden público, la actuación de los cuerpos de policía, la inteligencia y la contrainteligencia de carácter civil, la política pública contra la producción, tráfico, consumo ilícito de drogas, la legitimación de capitales, delincuencia organizada, financiamiento del terrorismo y la corrupción provenientes de dichas actividades,

POR CUANTO

La Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, dependiente jerárquicamente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, como órgano rector en la materia tiene la atribución legal para diseñar las directrices a ser implementadas por los órganos y entes de prevención y control de la legitimación de capitales, procurando adaptar la normativa interna a las nuevas tendencias, recomendaciones y mejores prácticas internacionales, en concordancia con la realidad del sistema financiero venezolano, que permita mayor efectividad en los mecanismos de prevención, control y detección contra los delitos de legitimación de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva,

POR CUANTO

La Unidad Nacional de Inteligencia Financiera es un órgano desconcentrado, dependiente jerárquicamente del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, que contribuye con la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, en la planificación y ejecución de las estrategias del Estado en materia de prevención, supervisión y control de legitimación de capitales, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva,

POR CUANTO

Es necesario unificar los mecanismos internos relacionados con el cumplimiento de los compromisos internacionales y los estándares implementados por el Grupo de Acción Financiera Internacional, específicamente en lo relacionado con las sanciones financieras dirigidas contra el terrorismo y su financiamiento; la proliferación y su financiamiento, así como, la aplicación de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas que establecen medidas financieras para el bloqueo o congelamiento preventivo de fondos, bienes u otros activos, la designación y exclusión de personas naturales o jurídicas, con el fin de prevenir y sancionar sin demora el terrorismo, su financiamiento y la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento,

Estos Despachos dictan la siguiente,

RESOLUCIÓN CONJUNTA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO ORIENTADOS A LA DESIGNACIÓN, EXCLUSIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

Objeto

Artículo 1. Establecer los mecanismos de cumplimiento para la identificación de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, o la posible designación que sea compatible y conforme con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas Números 1267, 1373, 1988, 1989, 1718, 1730, 2253 y todas aquellas resoluciones que se emitan, vinculadas con el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento; así como, regular la aplicación de medidas provisionales apropiadas y sin demora para la inmovilización o bloqueo preventivo de fondos, bienes u otros activos que se pongan a disposición directa o indirectamente de personas naturales o jurídicas, o se esté considerando su designación, con el fin de evitar que los fondos, bienes u otros activos se utilicen o puedan utilizarse para la comisión de actos terroristas, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento.

Definiciones

Artículo 2. A los efectos de esta Resolución, se entiende por:

1. **Bienes:** Activos corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, virtuales; así como también los documentos o instrumentos legales o financieros que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos bienes; así como medios utilizados y aquellos que se pretendan utilizar para actos terroristas y la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento, que se encuentren en posesión o propiedad de una persona natural, jurídica, grupo estructurado, interpuestas personas o terceros.

2. **Fondos:** Dinero o activos fácilmente convertibles en efectivo en cuentas bancarias, inversiones a corto plazo que se pueden vender rápidamente, o cualquier otro recurso financiero que se pueda utilizar de inmediato para cubrir gastos o inversiones.

3. **Financiamiento del Terrorismo:** Acción económica, recaudación de fondos, bienes u otros activos por cualquier medio, directa o indirectamente, con el propósito de que éstos sean utilizados en su totalidad o en parte por un terrorista individual o por una organización terrorista o para cometer uno o varios actos terroristas.

4. **Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva:** Acto de proporcionar fondos, bienes u otros activos que se utilicen o se pretendan utilizar en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, almacenamiento o uso de armas nucleares, químicas o biológicas y sus medios de entrega y materiales relacionados (incluidas las tecnologías y los productos de doble uso utilizados para fines no legítimos), en contravención con las leyes nacionales o los compromisos internacionales suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela.

5. **Descongelamiento o desbloqueo:** Son los mecanismos que llevarán a cabo los sujetos obligados, para la rehabilitación o restitución de los fondos, bienes u otros activos cuando no satisfacen los criterios de designación; o los fondos, bienes u otros activos que se encuentran sujetos a la exclusión de las listas.

6. **Enlistar:** Es el proceso mediante el cual la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT), en aplicación de las Resoluciones RSCNU N° 1267, RSCNU N° 1373, RSCNU N° 1988, RSCNU N° 1989 y RSCNU N° 1718, N° 1730, RSCNU N° 2253 y todas aquellas resoluciones sucesivas y futuras, propone que se incluya en lista a personas naturales o jurídicas, con fundamento en los principios legales aplicables, sobre la base de argumentos razonables, elementos de convicción y pruebas suficientes que permitan identificar y verificar que la persona o entidad se encuentra vinculada con actos terroristas, o con la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento.

7. **Desenlistar:** Es el proceso mediante el cual la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT), retira de la lista, a personas naturales o jurídicas enlistadas, sobre la base de argumentos razonables, elementos de convicción y pruebas suficientes que determinen que se encuentran desvinculadas con actos terroristas, y la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento.

8. Medidas provisionales: Son los mecanismos, sin demora, que llevarán a cabo los sujetos obligados, orientados a evitar que alguna persona natural o jurídica que se encuentre vinculada directa o indirectamente en las listas del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas o que se esté considerando enlistar, realicen actividades para movilizar, transferir, convertir, disponer o mover fondos, bienes u otros activos para la comisión de actos terroristas, su financiamiento o la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento.

9. Órgano o ente de control: Organismo de carácter público que rige las actividades de un sector específico de la economía nacional, emitiendo directrices operativas para la prestación del servicio que le compete. Cuando el control, la fiscalización o los lineamientos emanen de los órganos del Poder Público Nacional a otros órganos y entes sobre los cuales se ejerce supremacía, se entenderá que actúa como órgano de tutela.

10. Sin demora: Es la actuación inmediata, necesaria, urgente; en estos casos, la frase sin demora debe interpretarse en el contexto de la necesidad de actuar en un lapso máximo de veinticuatro horas, con el fin de prevenir el escape de las personas o la disipación de los fondos, bienes u otros activos que están ligados a terroristas, organizaciones terroristas, los que financian el terrorismo y al financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

11. Sujetos Obligados: Organismo, institución o persona natural o jurídica, sometida a control, supervisión, fiscalización y directrices de un órgano o ente de control, de conformidad con la Ley que regula la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo.

12. Acto Terrorista: Es aquel acto intencionado que por su naturaleza o su contexto, pueda perjudicar gravemente a un país o a una organización internacional tipificado como delito según el ordenamiento jurídico venezolano, cometido con el fin de intimidar gravemente a una población; obligar indebidamente a los gobiernos o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo; o desestabilizar gravemente o destruir las estructuras políticas fundamentales, constitucionales, económicas o sociales de un país o de una organización internacional. Serán considerados actos terroristas los que se realicen o ejecuten a través de los siguientes medios:

- Atentados contra la vida de una persona que puedan causar la muerte.
- Atentados contra la integridad física de una persona.
- Secuestro o toma de rehenes.
- Destrucciones masivas a un gobierno o a instalaciones públicas, sistemas de transporte, infraestructuras, incluidos los sistemas de información, plataformas fijas o flotantes emplazadas en la zona económica exclusiva o en la plataforma continental, lugares públicos o propiedades privadas que puedan poner en peligro vidas humanas o producir un gran perjuicio económico.
- Apoderamiento de aeronaves y de buques o de otros medios de transporte colectivo, o de mercancías.
- Fabricación, tenencia, adquisición, transporte, suministro, desarrollo o utilización de armas de fuego, explosivos, armas nucleares, biológicas y químicas.
- Liberación de sustancias peligrosas, o provocación de incendios, inundaciones o explosiones cuyo efecto sea poner en peligro vidas humanas.
- Perturbación o interrupción del suministro de agua, electricidad u otro recurso natural fundamental cuyo efecto sea poner en peligro vidas humanas.

Ámbito de Aplicación

Artículo 3. La presente Resolución se aplicará en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

Órganos y entes competentes

Artículo 4. Son competentes para hacer cumplir esta Resolución:

- Ministerio del Poder Popular con competencia en seguridad ciudadana.
- Ministerio del Poder Popular con competencia en finanzas.
- Ministerio del Poder Popular con competencia en relaciones exteriores.
- Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT).
- Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF).
- Los órganos y entes de prevención, control, supervisión, fiscalización y vigilancia de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y cualquier otro instrumento normativo que regule la materia.
- Ministerio Público.
- Cuerpos de Seguridad e Inteligencia del Estado.

Obligatoriedad

Artículo 5. Esta Resolución será de obligatorio cumplimiento para los órganos y entes de control, asimismo para los sujetos obligados, establecidos en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, los cuales además de lo contenido en la presente Resolución deberán cumplir las normas, políticas, procedimientos y mecanismos internos de prevención y control de riesgos de legitimación de capitales, conforme con la actividad que desempeñan. Así como para todos aquellos que se deriven de cualquier otro instrumento normativo que regule la materia; debiendo cumplir las normas y aplicar las políticas, procedimientos y mecanismos internos de prevención de legitimación de capitales, del terrorismo, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento.

Cooperación Interna

Artículo 6. Los órganos y entes de control en materia contra la delincuencia

organizada y financiamiento del terrorismo, deberán intensificar y agilizar el intercambio de la información operacional, así como cooperar entre sí, a fin de prevenir, detectar y controlar de manera oportuna y sin demora, la comisión de actos terroristas, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento; debiendo utilizar medios de comunicación telemáticos y la provisión de alerta temprana.

Iniciativa para la designación o enlistamiento

Artículo 7. La Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT), conforme con la Resolución N° 1373 del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (RSCNU N° 1373), por requerimiento de cooperación internacional o por iniciativa propia, podrá proponer la designación o el enlistamiento de personas naturales o jurídicas que tengan participación directa o indirecta, o que intenten cometer actos terroristas, o de proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento, de conformidad con los criterios dispuestos en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas.

La Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT), podrá solicitar al Ministerio Público, a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), a los órganos de Investigaciones Penales, a otros órganos del Poder Público Nacional y a cualquier otra autoridad, información vinculada con la persona natural o jurídica; debiendo efectuar el análisis del caso en un lapso de sesenta (60) días hábiles, prorrogables por treinta (30) días adicionales, tomando en consideración los siguientes mecanismos:

- Solicitar o requerir toda la información necesaria y pertinente a las autoridades competentes, sobre la justificación y fundamentación de la inclusión, que permita determinar los motivos razonables para la iniciativa de enlistamiento y la identificación de los fondos, bienes u otros activos de las personas naturales o jurídicas sujetas a la designación, cumpliendo con los criterios de designación establecidos en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas.
- Verificar su vinculación, participación directa o indirecta en los hechos de acuerdo con los motivos razonables o base razonable que dieron lugar a la designación o enlistamiento.
- Cotejar los argumentos razonables, elementos de convicción y pruebas suficientes de la información de identificación relevante.
- Dictar el acto administrativo correspondiente.

Criterios generales para enlistar

Artículo 8. La Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT) considerará como criterios para la designación de una persona natural o jurídica por acto terrorista, su financiamiento, proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento, las especificaciones señaladas por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, conforme a lo siguiente:

- Encontrarse en cualquier fase del proceso penal (con o sin medida cautelar) por tales delitos.
- Decisión judicial dictada en territorio nacional o extranjero que individualice a la persona natural o jurídica como autora o participe, que cometa o intente cometer dichos delitos.
- Comportamiento transaccional que haga presumir razonable y concatenadamente con otras evidencias que cometió o se encuentra vinculada con los delitos objeto de la designación o enlistamiento.
- Vinculación directa o indirecta con persona natural o jurídica, que se encuentre inmersa en los supuestos 1 y 2 de este artículo, según información de investigación adelantada por el Ministerio Público o por los órganos de seguridad del Estado.

Desenlistar o excluir de oficio

Artículo 9. La Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT) podrá de oficio, en cualquier momento, solicitar la exclusión o desenlistar a una persona natural o jurídica enlistada, cuando existan motivos razonables, elementos de convicción o pruebas suficientes que verifiquen que la persona se encuentra desvinculada de actos terroristas o su financiamiento, de la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento.

Desenlistar o excluir a instancia de parte

Artículo 10. El procedimiento para desenlistar a instancia de parte se llevará a cabo conforme al ejercicio de los recursos administrativos previstos en la presente resolución y los recursos jurisdiccionales que correspondan.

La Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT) conocerá y decidirá de las solicitudes para desenlistar a una persona natural o jurídica. Las solicitudes podrán formularlas los órganos competentes del Poder Público Nacional, en atención a los requerimientos realizados por terceros Estados.

Notificación del acto

Artículo 11. La Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT) notificará oportunamente del acto administrativo a la persona enlistada.

Recurso de Reconsideración

Artículo 12. La persona enlistada, por sí o por medio de representante legal, podrá interponer recurso de reconsideración contra el acto administrativo dictado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, por ante la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT).

La interposición de cualquier recurso no suspenderá o impedirá la ejecución del acto administrativo impugnado.

Contenido de los Recursos

Artículo 13. En el escrito contentivo del recurso administrativo se hará constar lo siguiente:

1. Órgano al cual está dirigido.
2. La identificación del interesado y, en su caso de la persona que actúe como su representante con expresión de los nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, estado civil, profesión y número de cédula de identidad e instrumento poder que le faculte, debidamente autenticado.
3. La dirección del lugar donde se realizarán las notificaciones pertinentes.
4. Los hechos, razones y procedimientos correspondientes, expresando con toda claridad la materia objeto de la solicitud.
5. Referencia a los anexos que lo acompañan, si tal es el caso.
6. Cualesquiera otras circunstancias que exijan las normas legales o reglamentarias.
7. Firma de los presentantes.

Pruebas

Artículo 14. Todas las pruebas pertinentes que el recurrente considere promover, deberán ser presentadas con el escrito contentivo del recurso de reconsideración salvo aquellas pruebas que se consideren improcedentes por Ley.

Decisión del Recurso de Reconsideración

Artículo 15. El recurso de reconsideración deberá ser decidido dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del mismo, caso en el cual la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT) puede confirmar, modificar o revocar el acto administrativo dictado.

En caso de revocatoria, se procederá de manera inmediata a notificar a los órganos y entes de control competentes, a fin de que instruyan a sus sujetos obligados, a que procedan a levantar las medidas provisionales sobre los fondos, bienes u otros activos.

Las decisiones dictadas al efecto deberán ser notificadas al Ministerio Público y a los órganos y entes de control respectivos.

Recurso Jerárquico

Artículo 16. El Recurso Jerárquico procederá contra la decisión del Recurso de Reconsideración dictado por la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT).

El Recurso Jerárquico deberá ser interpuesto directamente ante el Ministro o Ministra de dependencia de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la decisión del Recurso de Reconsideración.

Demanda de nulidad

Artículo 17. La interposición de los recursos administrativos no obsta para el ejercicio de la demanda de nulidad del acto administrativo en sede judicial, de conformidad con la legislación vigente aplicable.

Listas del Consejo de Seguridad

Artículo 18. La Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT), mediante el uso de medios de comunicación telemáticos, pondrá a disposición pública de los órganos y entes de control y de los sujetos obligados, las actualizaciones o modificaciones de las listas emitidas por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas vinculadas con el objeto de esta Resolución.

Revisión de listas

Artículo 19. Los sujetos obligados deberán efectuar la revisión de las listas emitidas por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, conforme a sus normas internas, políticas y procedimientos aprobados y, de ser el caso, emplear herramientas tecnológicas específicas, a fin de determinar si alguna persona indicada en alguna de las listas se encuentra vinculada con algún cliente o usuario.

Coincidencia con las listas

Artículo 20. Si de la revisión efectuada por los sujetos obligados, a las listas del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, se determina que algún cliente o usuario tiene coincidencia fonética o de escritura en nombres y apellidos, números de identificación (cédula, pasaporte, o algún otro dato de interés), o con la denominación de persona jurídica, deberá proceder sin demora a realizar el análisis y revisión del caso.

Si del análisis y revisión se constata la coincidencia; el sujeto obligado deberá realizar la notificación de la misma, de manera inmediata y a través del uso de medios de comunicación telemáticos a la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT) y a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF).

El incumplimiento de esta norma será sancionado por el órgano o ente de control del sujeto obligado, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo.

Contenido de la información

Artículo 21. La notificación de coincidencia que se efectúa conforme a lo establecido en el artículo anterior, deberá contener toda la información necesaria que permita una revisión exhaustiva, con la cual pueda cotejarse la homonimia o igualdad en caso de presentarse.

La notificación debe indicar nombres y apellidos, número de cédula de identidad o pasaporte, domicilio, número de teléfono, profesión u oficio, y en el caso de personas jurídicas todos los datos de identificación de la misma, incluyendo los que aparecen como asociados; el detalle de los instrumentos mediante los cuales el sujeto obligado determinó la coincidencia, y cualesquiera otros datos adicionales que se consideren relevantes y pertinentes. Igualmente, deberá contener, en caso de que aplique al sujeto obligado, la indicación, condición y estado actual de los fondos, bienes u otros activos pertenecientes o controlados directa o indirectamente por las personas naturales o jurídicas indicadas en la lista.

Mecanismos en casos de coincidencia

Artículo 22. La Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT), una vez recibida la notificación de reporte de coincidencia del sujeto obligado en la que se determinó la coincidencia a la que se hace referencia en la presente Resolución, sin demora y por necesidad y urgencia, a través de medios telemáticos informará al Ministerio Público para que ejerza ante los órganos jurisdiccionales competentes la aplicación de las medidas orientadas a evitar y reprimir la comisión de actos terroristas, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento; así como, la aplicación de medidas provisionales sobre los fondos, bienes u otros activos que puedan ser utilizados por las personas naturales o jurídicas designadas conforme con lo establecido en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas.

Una vez que el Juez acuerde las medidas provisionales dirigidas a las personas naturales o jurídicas sobre los fondos, bienes u otros activos, remitirá la decisión sin demora a la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT) y a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF).

Principio de colaboración

Artículo 23. La Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT), podrá solicitar la colaboración de los órganos de investigación penal y de inteligencia del Estado, a fin de sustanciar el expediente y consultar la información que sea necesaria para solventar los problemas de homonimia o igualdad.

Derecho a la Defensa

Artículo 24. La persona natural o jurídica enlistada, o que se pretenda su enlistamiento o que haya sido objeto de medidas provisionales sobre los fondos, bienes u otros activos, en todo momento tendrá derecho a la defensa y acceso a los órganos de administración de justicia, pudiendo demostrar con pruebas suficientes que no se encuentra involucrada con actos terroristas, financiamiento del terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento.

Prohibición de informar

Artículo 25. La Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo informará o notificará a la persona natural o jurídica que existe alguna coincidencia con las listas del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, o que los fondos u otros activos han sido bloqueados preventivamente y que se ha notificado el hecho a las autoridades competentes.

En consecuencia, los sujetos obligados y sus empleados no podrán informar a los clientes, usuarios o a terceros, que existe alguna coincidencia con las listas del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, o que los fondos u otros activos han sido bloqueados preventivamente y que se ha notificado el hecho a las autoridades competentes.

El incumplimiento de esta norma será sancionado por el órgano o ente de control del sujeto obligado, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo.

Acceso a fondos, bienes o activos

Artículo 26. En caso que la persona afectada demuestre tener gastos extraordinarios como compromisos de pago por deudas contraídas, pactadas o contratadas con anterioridad a la fecha de la aplicación de medidas provisionales, tales como: pagos de contratos, acuerdos, obligaciones, intereses, otros beneficios correspondientes a esos fondos, bienes u otros activos; el afectado podrá realizar la solicitud por escrito, ante la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo.

Dichas excepciones, deben ser solicitadas y fundamentadas por la persona natural o jurídica afectada, ante la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, siendo ésta Oficina, la responsable de verificar la información y responder, conforme a lo motivado, de lo solicitado.

En todo caso, para la aplicación de las excepciones, se deberá informar, mediante acto motivado, al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, como órgano competente ante el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas.

Responsabilidad del Sujeto Obligado

Artículo 27. Las medidas provisionales que se hayan aplicado conforme a la presente Resolución, sobre los fondos, bienes u otros activos, no generará responsabilidad penal, civil o administrativa contra el sujeto obligado, sus empleados o empleadas, para quien lo realiza, ni para los funcionarios del Estado; siempre que se actúe conforme con la legislación aplicable a tal efecto.

Cooperación Internacional

Artículo 28. Cuando la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo, enliste a una determinada persona natural o jurídica, de conformidad con los criterios de designación dispuestos por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, solicitará la asistencia del órgano nacional competente para que tramite su enlistamiento ante un tercer Estado, un órgano supranacional o ante el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, en el marco de la cooperación internacional.

El mismo procedimiento se realizará para la solicitud de desenlistamiento de una determinada persona ante un tercer Estado u órgano supranacional.

Solicitud extraterritorial

Artículo 29. En caso que la República Bolivariana de Venezuela reciba una solicitud de aplicar medidas provisionales sobre fondos, bienes u otros activos, por parte de otro Estado, se aplicarán los procedimientos establecidos en la legislación nacional.

Supervisión

Artículo 30. La aplicación de los mecanismos establecidos en la presente Resolución será supervisada por los órganos y entes de control, a través de la planificación de visitas de inspección, debidamente aprobada en sus Planes Operativos Anuales.

Irresolución

Artículo 31. Cualquier duda en la interpretación de esta Resolución Conjunta será resuelta por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por órgano de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo.

Ejecución

Artículo 32. Los ministerios del poder popular con competencia en seguridad ciudadana, y en finanzas, quedan encargados de la ejecución de esta Resolución en el ámbito de sus respectivas competencias.

Derogatoria

Artículo 33. Se deroga la Resolución Conjunta N° 122 de fecha 15 de junio de 2012, dictada por los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, y de Planificación y Finanzas, mediante la cual se establece y reglan las normas y procedimientos administrativos que deben adoptar los sujetos obligados, orientados a identificar y aplicar medidas apropiadas para el bloqueo preventivo de fondos u otros activos de conformidad con lo establecido en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.945 de fecha 15 de junio de 2012; y, se deroga la Resolución N° 158 de fecha 13 de agosto de 2012, dictada por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, mediante la cual se regula el proceso de instrumentación y aplicación de la Resolución N° 1373, aprobada por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre el enlistamiento y desenlistamiento de personas que cometan o intenten cometer actos de terrorismo y su financiamiento, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.986 de fecha 15 de agosto de 2012.

Vigencia

Artículo 34. Esta Resolución Conjunta entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz


ABEL PEREIRA FERNÁNDEZ
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 381
CARACAS, 20 DE FEBRERO DE 2025
214°, 166° y 26°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **DEISY COROMOTO CUELLO CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.339.603**, como **DIRECTORA (E) DE LA CLINICA POPULAR TIPO II "PEDRO SALCEDO"**, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del Estado Portuguesa.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos de la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 437
CARACAS, 10 DE MARZO DE 2025
214°, 166° y 26°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **LUCY JOSEFINA MENDEZ GUDIÑO**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.931.380**, como **DIRECTORA (E) DE LA CLINICA POPULAR I CORITO I**, del Municipio Maracaibo, adscrita a la Dirección Estatal de Salud del Estado Zulia.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos de la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 439
CARACAS, 11 DE MARZO DE 2025

214°, 166° y 26°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar al ciudadano **GILBERTO JOSÉ TORRES SILVA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 20.317.312**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "LEONIDAS RAMOS"**, ubicado en el estado Portuguesa, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado PORTUGUESA. En calidad de **ENCARGADO**.

Artículo 2º. EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA especificada, debe mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 441
CARACAS, 13 DE MARZO DE 2025

214°, 166° y 26°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARIA TERESA MARTINEZ TELLERIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.179.097**, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE PROGRAMAS DE SALUD**, (Código: 453), adscrito al Viceministerio de Redes de la Salud Colectiva, de este órgano ministerial.

La prenombrada ciudadana de conformidad con el artículo 29 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinaria, de fecha 16 de julio de 2015; ejercerá las funciones inherentes a la Unidad Administrativa que representa.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos de la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 443
CARACAS, 13 DE MARZO DE 2025
214°, 166° y 26°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **NAYESITH CAROLINA FERRER GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-27.292.819**, como **DIRECTORA DEL HOSPITAL III DERMATOVENEREOLÓGICO CECILIA PIMENTEL**, del Municipio Jesús Enrique Lossada, adscrita a la Dirección Estatal de Salud del Estado Zulia. En calidad de **TITULAR**.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos de la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 02 DE ABRIL DE 2025
214°, 166° y 25°
RESOLUCIÓN N° DdP-2025-027

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 31 de octubre 2024, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.997, de la misma fecha, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, en concordancia con el artículo 10 y 66 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **BEATRIZ JOSEFINA HIGUERA MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.998.993**, quien ejerce el cargo de Defensora V, como Defensora Adjunta, en calidad de encargada, adscrita a la Defensoría Delegada del estado Guárico, a partir del día primero (1°) de abril de 2025.

Comuníquese y Publíquese.


ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO



MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 17 de marzo de 2025
Años 214°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 458
TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N.º 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

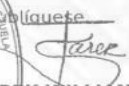
RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **MAYRA ALEJANDRA PÉREZ CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° V-13.050.587, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO (ENCARGADA)**, a partir del 17/03/2025 y hasta la reincorporación de su titular la ciudadana Lindia Rosa Miranda Corneiles, quien hará uso de sus vacaciones. La ciudadana Mayra Alejandra Pérez Contreras, se viene desempeñando como Contabilista Jefe en la citada Unidad.

La ciudadana Mayra Alejandra Pérez Contreras, podrá actuar como Cuentadante de la mencionada Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23023, con sede en Trujillo, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la aludida ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de marzo de 2025.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 17 de marzo de 2025
Años 214°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 489

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **GUSTAVO ADOLFO PINTO**, titular de la cédula de identidad Nº 10.273.399, como **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de los Morros, en sustitución del ciudadano Dión Daniel Zepa Pérez, quien renunció al cargo. Cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de marzo de 2025
Años 214°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 429

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **ORIANA PAOLA ACEVEDO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-25.972.688, en la **FISCALÍA QUINUAGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia en Régimen Penitenciario y Ejecución de la Sentencia y sede en Maracaibo. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de marzo de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de marzo de 2025
Años 214°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 443

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARÍA AUXILIADORA OCHOA MORALES**, titular de la cédula de identidad Nº V-25.699.282, en la **FISCALÍA QUINUAGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia en Protección de Derechos Humanos. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de marzo de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de marzo de 2025
Años 214°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 425

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MARALY KATYHUSKA OLIVARES ROBLES**, titular de la cédula de identidad Nº V- 11.823.717, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia Plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Gabriela Desiree Ortega Beltrán, quien pasará a otro destino. La ciudadana Maraly Katyhuska Olivares Robles, se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 14 de marzo de 2025

Años 214°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN Nº 426**TAREK WILLIANS SAAB****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **GABRIELA DESIREE ORTEGA BELTRÁN**, titular de la cédula de identidad N.º V- 16.819.130, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en la ciudad de San Cristóbal y competencia Plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Leidy Paola Revette Revette, quien pasará a otro destino. La ciudadana Gabriela Desiree Ortega Beltrán, se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 14 de marzo de 2025

Años 214°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN Nº 427

TAREK WILLIAMS SAAB**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **LUIS REINALDO HEVIA CANO**, titular de la cédula de identidad N.º V-17.677.106, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia Plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Maraly Katyhuska Olivares Robles, quien pasará a otro destino. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 14 de marzo de 2025

Años 214°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 428

TAREK WILLIANS SAAB**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **LEIDY PAOLA REVETTE REVETTE**, titular de la cédula de identidad N.º V- 27.232.050, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia Plena, en sustitución del ciudadano Abogado Luis Reinaldo Hevia Cano, quien pasará a otro destino. La referida ciudadana, se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 14 de marzo de 2025

Años 214°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 433

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MARIANELA ROSSINA CASTILLO QUIROGA**, titular de la cédula de identidad N° V-15.483.160, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con competencia territorial en los Municipios Veroes y San Felipe, y sede en la población de Farriar, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIAMS SAAB**
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de marzo de 2025
Años 214°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N.º 440

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ANGELY YVELIXSIS HERNÁNDEZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-15.335.185, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro, con sede en Tucupita y competencia Plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Octava del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES VI

Número 43.101

Caracas, jueves 3 de abril de 2025

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.